



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139 -2017-MDP/GM

Pachacamac, 26 de julio del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°144-2017-MDP/GAF de fecha 26 de Junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, combinando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 30° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el Artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Artículo 74° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma ley; transfiriéndoseles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;



Que, de acuerdo al numeral 74.1 del Artículo 74° de la Ley N° 27444 'Ley del Procedimiento Administrativo General', modificado por Decreto Legislativo N°1272, 'La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley'.

Que, la Gerencia Municipal, es un Órgano de Alta Dirección, el mismo que de acuerdo al Artículo 15° del Reglamento y Organización y Funciones, tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de la administración municipal, estando encargado de cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos de desarrollo socio-económico en general y de gestión municipal en particular; por tal motivo se encuentra liberado de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados de conformidad con el numeral 74.2 del Artículo 74° de la precitada norma; siendo así, el Gerente Municipal, podrá realizar la desconcentración de las competencias asignadas a los Órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 'Ley de Contrataciones del Estado', modificado por Decreto Legislativo N°1341, en su tercer párrafo señala que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°144 - 2017-MDP/A de fecha 26 de junio del 2017, se delega a partir de la fecha hasta el 02 de agosto del 2017, a la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, las facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusión y exclusión)
2. Evaluar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones y sus Modificatorias.
3. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
4. Autorizar los procesos de estandarización.
5. Aprobar la reserva del valor referencial.
6. Designar a los miembros de los comités de selección.
7. Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
8. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro, a las ofertas que superen el valor referencial en procedimientos de selección, para la ejecución de Obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley.
9. Resolver los Recursos de Apelación, que se formulen contra los Procedimientos de selección convocados por la Entidad cuando corresponda.
10. Ejercer la representación legal de la Municipalidad, en la suscripción de contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección, así como la Resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, o por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista.
11. Aprobar la Liquidación Final de Obra.

Que, con las facultades conferidas, mediante Resolución de Alcaldía N°114-2017-MDP/A, la misma que delega facultades administrativas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía, el Gerente Municipal en virtud a lo señalado en el numeral 74.1 del Artículo 74° de la Ley N° 27444 'Ley del



Procedimiento Administrativo General", podrá realizar la desconcentración de las competencias asignadas a cualquier Órgano de la Entidad, a fin de atender los diversos procedimientos en materia de Contrataciones con el Estado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha hasta el 02 de agosto del 2017, al **SECRETARIO GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, las facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusión y exclusión)
2. Evaluar la ejecución de Plan Anual de Contrataciones y sus Modificatorias.
3. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
4. Autorizar los procesos de estandarización.
5. Aprobar la reserva del valor referencial.
6. Designar a los miembros de los comités de selección.
7. Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
8. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro. a las ofertas que superen el valor referencial en procedimientos de selección, para la ejecución de Obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley.
9. Resolver los Recursos de Apelación que se formulen contra los Procedimientos de selección convocados por la Entidad cuando corresponda.
10. Ejercer la representación legal de la Municipalidad, en la suscripción de contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección, así como la Resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, o por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista.
11. Aprobar la Liquidación Final de Obra.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretario General, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas que correspondan el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Pagina Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
ECCN. ANDRÉS ALCALDE ARIAS
GERENTE MUNICIPAL